

**"CONTRATO DE ADQUISICION DE LUMINARIAS"  
No. 009/2024.**

CONTRATO DE ADQUISICION DE LUMINARIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. MARTIN LARIOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ABOGADO RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA, SÍNDICO MUNICIPAL; ABOGADO EVARISTO SOTO CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL; CONTADOR PÚBLICO ELÍAS GÓMEZ MACÍAS Y ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CETSA ILUMINACION S.A DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR JAVIER ROSALES GALVAN, A QUIÉN EN EL TRASCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ASI MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", LAS CUALES TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION DE LUMINARIAS DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

*Martin Larios Garcia*

**ANTECEDENTES:**

NO OBSTANTE QUE SE AGOTÓ EL PROCESO DE LICITACIÓN Y NO HUBO RESULTADO DE PARTICIPANTES, EN TODO EL PROCESO, ES POR ELLO QUE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024, Y EL COMITÉ MIXTO DE OBRA DEL MISMO MUNICIPIO, ADJUDICA DIRECTAMENTE A LA PERSONA MORAL CETSA ILUMINACION S.A DE C.V., REPRESENTADA EN DICHO ACTO POR EL C. OSCAR JAVIER ROSALES GALVAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 EN VIRTUD DE QUE DICHO CONTRATISTA, DEMUESTRA PLENAMENTE QUE TIENE LA EXISTENCIA Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ESTE COMPROMISO.

*[Handwritten signature]*

**DECLARACIONES:**

**1. EL H. AYUNTAMIENTO, DECLARA:**

**1.1.** QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 77 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 2, 3, 38 FRACCIÓN II; 47, 52, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE TECALITLAN, JALISCO.

**1.2.** QUE LA ADQUISICION DE LUMINARIAS FUE CONTRATADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA Y APROBADA EN ACUERDO DE LA TRIGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TECALITLAN, JALISCO. GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024 / PUNTO DECIMO, CON FECHA DE 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ASI COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICION.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1.3. ASI MISMO SEÑALA DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN EL PORTAL VICTORIA NUMERO 9 EN LA COLONIA CENTRO DE TECALITLAN, JALISCO.

1.4 QUE, MEDIANTE SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO, DEL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, QUIEN GANO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, FUE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA: CETSA ILUMINACION S.A DE C.V. QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR JAVIER ROSALES GALVAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

*man*

**2. EL CONTRATISTA DECLARA:**

2.1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y ESTÁ CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS VIGENTES, Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DISPONE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.2. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA JURÍDICA CON ACTA CONSTITUTIVA CONTENIDA EN LA ESCRITURA NÚMERO 5765, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS ANTE EL LICENCIADO LUIS FERNANDO GONZÁLEZ LANDEROS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 123 DE DICHA MUNICIPALIDAD.

*[Handwritten signature]*

LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL SE ACREDITAN POR MEDIO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA ESCRITURA ANTERIORMENTE SEÑALADA, ASÍ MISMO MANIFIESTA SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

2.4 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SEGÚN CLAVE: CIL161115RE3.

2.4 QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO UBICADO [REDACTED] COLONIA MODERNA DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE ESTE CONTRATO.

2.5 QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE 200 LUMINARIAS TIPO LED PARA INSTALACION EN LOCALIDADES Y EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO. ETAPA 7", Y ACEPTA LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE ADQUISICION DE LUMINARIAS QUE SE CONSIGNAN Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSÚLAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA "ADQUISICION DE 200 LUMINARIAS TIPO LED PARA INSTALACION EN LOCALIDADES Y EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO. ETAPA 7" LOS CUALES HABRÁ DE PROVEER "EL CONTRATISTA", EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINAN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA "ADQUISICION DE 200 LUMINARIAS TIPO LED PARA INSTALACION EN LOCALIDADES Y EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO. ETAPA 7" NO CUMPLA CON LA CALIDAD, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN EL ACTA FALLO, NO SE RECIBIRÁ, HASTA QUE EL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROVEEDOR CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONVENIDAS EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.** EL IMPORTE TOTAL LA ADQUISICIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,118,240.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M/N)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RECURSO QUE ES DE ORIGEN MUNICIPAL.

**TERCERA. - DE LA GARANTÍA.** - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LA GARANTÍA DE LA **"ADQUISICION DE 200 LUMINARIAS TIPO LED PARA INSTALACION EN LOCALIDADES Y EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO. ETAPA 7"**, CON UNA CANTIDAD DE 200 LÁMPARAS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA, **SERÁ HASTA POR 10 DIEZ AÑOS, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL AYUNTAMIENTO"**.

EN CASO DE REQUERIR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA A **"EL CONTRATISTA"**, Y ESTE SE NIEGUE AL CUMPLIMIENTO DE ESTA, SE DARÁ VISTA A LAS AUTORIDADES TANTO EN LO PENAL, COMO EN LO CIVIL, PARA QUE EL CONTRATISTA, RESPONDA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE CORRESPONDAN.

**CUARTA.- DE LA FACTURACIÓN.** **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EXPEDIR FACTURA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, Y HASTA QUE TERMINE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS 10 AÑOS, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.- DE LA ENTREGA.** **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME ESTE CONTRATO PARA ENTREGAR LAS LUMINARIAS, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. LA ENTREGA DE LAS LUMINARIAS SE REALIZARÁ POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** EN MERCADO MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO.

SI **"EL CONTRATISTA"** SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA ENTREGA OPORTUNA DE LA ADQUISICIÓN, POR CAUSAS INIMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; EN DICHO ESCRITO SEÑALARÁ, LAS CAUSAS DE LA DEMORA Y SU DURACIÓN PROBABLE, SOLICITANDO EN SU CASO PRÓRROGA PARA SU REGULARIZACIÓN.

**SÉPTIMA.- DE LA FACTURACIÓN.** **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EXPEDIR FACTURA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A INICIAR LA INSTALACION DE LUMINARIAS QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **03 DE MARZO DEL 2024 Y CONCLUIRLA EL DIA 05 DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

**NOVENA.- DE LAS GARANTIAS.** **"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTA QUE SERÁ RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES, POR DAÑOS O PERJUICIOS, FALTA DE PROFESIONALISMO Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** EN CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS BIENES DE ADQUISICIÓN, SE GENEREN OBLIGACIONES **OBRO-PATRONALES**, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES. DE LA MISMA MANERA **"EL CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN A TERCEROS CON MOTIVO DE LA NEGLIGENCIA, FALTA DE CUIDADO, PERICIA, SEÑALAMIENTOS DE EMERGENCIA O ADVERTENCIA DE PELIGRO, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIDENTE QUE SE OCACIONEN POR PERSONAL A SU CARGO O EN LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, DESLINDANDO POR COMPLETO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN O RECLAMO QUE SE PUDIERAN OCACIONAR.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE PRESENTE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. **"EL CONTRATISTA"** SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O DE QUIEBRA;

II. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"**;

III. LA OMISIÓN DE LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **DEBIENDO REINTEGRAR INMEDIATAMENTE EL RECURSO ENTREGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE DICHAS LUMINARIAS.**

IV. **"EL CONTRATISTA"** DEMORE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO;

V. **"EL CONTRATISTA"** SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE O EN SU TOTALIDAD EL BIEN ADQUIRIDO, QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"**;

VI. **"EL CONTRATISTA"** NO DÉ A **"EL MUNICIPIO"**, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS CONTRATADOS Y/O A INSTITUCIONES OFICIALES COMPETENTES QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR;

**DECIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** SI **"EL MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"LAS PARTES"** PACTAN DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR CABO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA SUS MOTIVOS, RAZONES Y LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

b) CONCLUIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERÁ CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"**.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 02 DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TERMINO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES"**, PACTAN QUE EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO PACTADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ REQUERIRLE POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA", QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHO ESCRITO, DE HACER CASO OMISO "EL MUNICIPIO" PODRÁ SANCIONAR CON APERCIBIMIENTO, INHABILITACIÓN HASTA POR CINCO AÑOS EL REALIZAR ALGUNA CONTRATACIÓN CON EL CONTRATISTA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", UN VEZ VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE TECALITLÁN, JALISCO, SERÁN COMISIONADA PARA EFECTO DE REALIZAR LA SANCIÓN, LA QUE PUEDE SER POR APERCIBIMIENTO, INHABILITACIÓN HASTA POR CINCO AÑOS O CANCELACIÓN DEL REGISTRO, TODO DEPENDIENDO DE LA MAGNITUD DEL ACCIÓN Y OMISIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, BAJO EL PROCEDIMIENTO Y SIGUIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS DENTRO DE LOS ARTÍCULOS 116, 117 Y 118 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE TECALITLÁN, JALISCO.

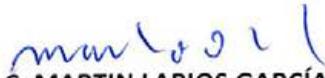
**DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", SE LE PENALIZARA CON EL IMPORTE DEL 5% CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, POR CADA DÍA DE DEMORA EN DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.** CUANDO RESULTEN OBSERVACIONES DE AUDITORÍA, EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO Y/O LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO Y/O CUALQUIER AUTORIDAD AUDITORA, LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS MISMAS, EN EL CASO DE PERITAJES Y/O SOPORTES ANALÍTICOS FEHACIENTES QUE REQUIERAN SERVICIOS DE PERSONAS EXTERNAS AL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECALITLAN, CORRERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL VIGÉSIMO OCTAVO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTÉ O FUTURO.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, SE OBLIGAN A NO INVALIDARLO POR ALGUNA DE DICHAS CAUSAS Y LEÍDO QUE FUE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN TECALITLÁN, JALISCO, 05 DE ABRIL DEL 2024.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TECALITLÁN, JALISCO.

  
C. MARTIN LARIOS GARCÍA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.  
SÍNDICO MUNICIPAL.



  
LIC. EVARISTO SOTO CONTRERAS.  
SECRETARIO GENERAL.



  
C.P. ELÍAS GÓMEZ MACÍAS.  
ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA.



POR EL CONTRATISTA.

  
C. OSCAR JAVIER ROSALES GALVAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CETSA ILUMINACION S.A DE C.V.